UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Proyecto cultural y colectivo de nación

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Gerencia Nacional Financiera y Administrativa

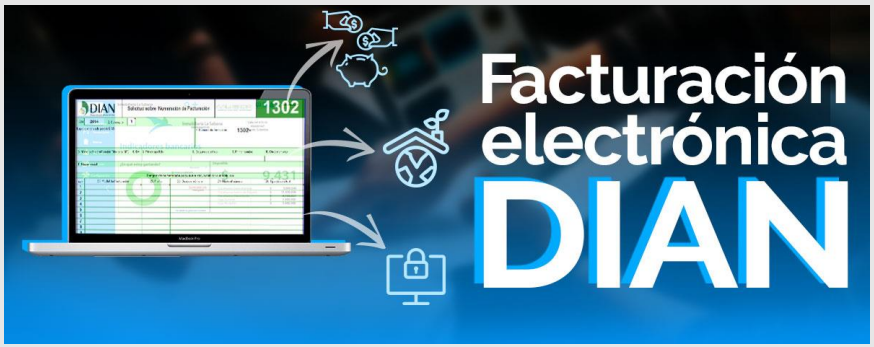

GENERALIDADES

MARCO NORMATIVO DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El Gobierno Nacional, La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y el Ministerio de Salud y Protección Social, han generado los parámetros normativos sobre los cuales se debe regir la facturación electrónica en Colombia, a continuación se relacionan algunas mas relevantes que han sido tenidas en cuanta:

- **Decreto 1929 de 2007**: Define la factura electrónica y explica cómo debe ser expedida, entregada, aceptada y conservada a través de medios digitales.

- **Decreto 2242 de noviembre de 2015**: Establece la obligación de emitir factura electrónica para las personas naturales y jurídicas, seleccionados por la DIAN y se señala la incorporación de la facturación electrónica de forma gradual teniendo en cuenta criterios como los ingresos, el nivel de riesgos, la ubicación, etc. Con el objeto de dar seguridad a la factura electrónica, uno de los puntos importantes dentro de la normativa es el uso de un formato XML y la incorporación de la firma digital.

GENERALIDADES

MARCO NORMATIVO DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA- EMISIÓN

- **DIAN - Resolución 000019 de 2016:** Estableció los requerimientos de la factura electrónica determinó un sistema técnico de control acorde con el Decreto 2242, materializando la factura electrónica en Colombia.

- **Decreto 1929 de diciembre de 2017:** Estableció que las empresas que durante los cinco años anteriores hubieran solicitado rangos de numeración para factura electrónica tenían seis meses para sumarse a la factura electrónica.

- **DIAN - Resolución 0042 de 2020:** Se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación (…).

GENERALIDADES

MARCO NORMATIVO DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA - EMISIÓN

- **DIAN - La Resolución 0094 de 2020:** Modificó parcialmente el numeral 2 Del artículo 20 de la Resolución 000042 de mayo 5 de 2020, ampliando el plazo de obligatoriedad de implementación de la factura electrónica para las entidades del Estado del orden nacional y territorial a partir del primero (1) de diciembre de 2020.

- **DIAN - Resolución 012 de 2021:** Modifica y adiciona unos artículos a la Resolución número 042 de 5 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones."

- **DIAN - Resolución 015 de 2021:** Desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se expide el anexo técnico de registro de la factura electrónica de venta como título valor.

- **DIAN - Resolución 000085 de 2022:** Desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor, expide el anexo técnico correspondiente y se dictan otras disposiciones.

GENERALIDADES

MARCO NORMATIVO DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA- SALUD

- **Resolución 506 de 2021:** El Ministerio de Salud y Protección Social, adopta el Anexo Técnico "Campos de datos adicionales del sector salud Incluidos en la generación de la factura electrónica de venta del sector salud"

- **Resolución 1526 de 2021**: El Ministerio de Salud y Protección Social, modifica el artículo 1 de la Resolución 506 de 2021, en cuanto al plazo para para que los facturadores electrónicos del sector salud adopten el Anexo Técnico "Campos de datos adicionales del sector salud incluidos en la generación de la factura electrónica de venta"

- **Resolución 510 de 2022:** El Ministerio de Salud y Protección Social, se adoptan los campos de datos adicionales para la generación de la factura electrónica de venta en el sector salud y se establecen disposiciones en cuanto al procedimiento para su generación y radicación.

GENERALIDADES
FACTURA ELECTRÓNICA
DEFINICIÓN

- La factura es una clase de título valor, la cual es expedida por el vendedor o prestador de un servicio, al comprador o beneficiario del servicio, en la cual está estipulado el producto o servicio adquirido, el valor que el comprador debe pagar al vendedor, y plazo para realizar dicho pago, si es que se trata de una venta a crédito.
- Notas crédito y débito “Son los documentos que permiten hacer cambios, ajustes y/o correcciones a las facturas electrónicas. Deben generarse y transmitirse a la DIAN de forma electrónica para su respectiva validación.” (fuente DIAN).

GENERALIDADES
FACTURA ELECTRÓNICA

- La calidad de título valor que tiene la factura esta establecida en el artículo 772 del código de comercio:

-) «Factura es un título valor que el vendedor o prestador del servicio podrá librar y entregar o remitir al comprador o beneficiario del servicio.»

-) «No podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados en virtud de un contrato verbal o escrito.»

- Requisitos de la factura para que constituya título valor:

-) «Los requisitos que debe tener la factura para constituya título valor están señalados en el artículo 774 del estatuto tributario, que además señala que debe cumplir los requisitos que señala el artículo 621 del código de comercio y el artículo 617 del estatuto tributario.»

GENERALIDADES FACTURA ELECTRÓNICA-RECEPCIÓN

- Anexo técnico 1.8 de la DIAN (resolución 012 de 2021, Resolución 015 de 2022)
- RADIAN: Es la plataforma que permitirá el registro, consulta, circulación y trazabilidad de las facturas electrónicas de ventas como título valor. Lo que se busca es que circulen las facturas, y que adicionalmente puedan beneficiarse los empresarios, garantizando total seguridad de la información.
- Para su registro en el RADIAN, la factura electrónica deberá cumplir todos los requisitos para ser considerada título valor, es decir, se administrarán las operaciones que se hagan de factoring con las facturas electrónicas de venta.
- Acciones: Consulta y trazabilidad del título valor

NOMINA ELECTRÓNICA - DOCUMENTO SOPORTE

¿Art. 4 Resolución 00013 de 2021 aplica a la UNAL?

- NO

RAZONES

- **La UNAL no es contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios**

La UNAL no requiere soportar los costos y deducciones en el impuesto sobre la renta y complementarios e impuestos descontables en el Impuesto sobre las Ventas -IVA, cuando aplique

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

EMISIÓN

Gerencia Nacional Financiera y Administrativa

Universidad Nacional de Colombia

Proyecto **cultural y colectivo** de nación

GENERALIDADES
FACTURA ELECTRÓNICA

Normativa: Resolución DIAN 042 de 2020, MODIFICADA mediante Resolución DIAN 094 de 2020

Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.»

GRUPO	Fecha de inicio de registro y habilitación en el servicio informático electrónico de validación previa de factura electrónica de venta	FECHA MÁXIMA PARA INICIAR FACTURACIÓN ELECTRÓNICA	SANCIONES (Art. 651-652-652-1 Estatuto Tributario)
2 (Entidades Educación Superior)	15/05/2020	01/12/2020	✓ Sanción de cierre del establecimiento de comercio ✓ Desconocimiento de impuesto descontable ✓ Sanción por expedir facturas sin requisitos (riesgo): 1% del valor de las operaciones facturadas sin el cumplimiento de los requisitos legales sin exceder de 950 UVT ($33,827,000 para el año 2020)

GENERALIDADES
FACTURA ELECTRÓNICA

- Facturación Electrónica por negocio UNAL

Área	Aplicativo	Emite	Recibe
UNISALUD	SISNET, SINSU, QUIPU	**X**	**X**
ADMISIONES	QUIPU – PLATAFORMA DE PASARELA DE PAGOS UN PAGO VIRTUAL	**X**	
INFORMACIÓN ACADÉMICA	SIA – QUIPU	**X**	
BIENESTAR UNIVERSITARIO	PLATAFORMA DE PASARELA DE PAGOS UN PAGO VIRTUAL	**X**	**X**
EXTENSIÓN, INVESTIGACIÓN, LABORATORIOS	QUIPU, HERMES - PLATAFORMA DE PASARELA DE PAGOS UN PAGO VIRTUAL	**X**	**X**
EDITORIAL	QUIPU – SYSLIB	**X**	**X**
GESTIÓN FINANCIERA	QUIPU	**X**	**X**
GESTIÓN DE NÓMINA		**X**	**X**

- Los proceso de venta de bienes y servicios, su reconocimiento contable, la cartera, y demás aspectos financieros, se mantienen y continúan como actualmente se están realizando.

GENERALIDADES
PROVEEDOR TECNOLÓGICO

El Proveedor Tecnológico contratado por la Universidad para el proceso de implementación y puesta en marcha de la emisión y recepción de la facturación electrónica en la Universidad es la firma CADENA S.A.

cadena | ACOMPAÑAMOS LA TRANSFORMACIÓN

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

PLANTILLA AUTORIZADA POR UNIMEDIOS

FACTURA ELECTRÓNICA

NOTA CRÉDITO

NOTA DÉBITO

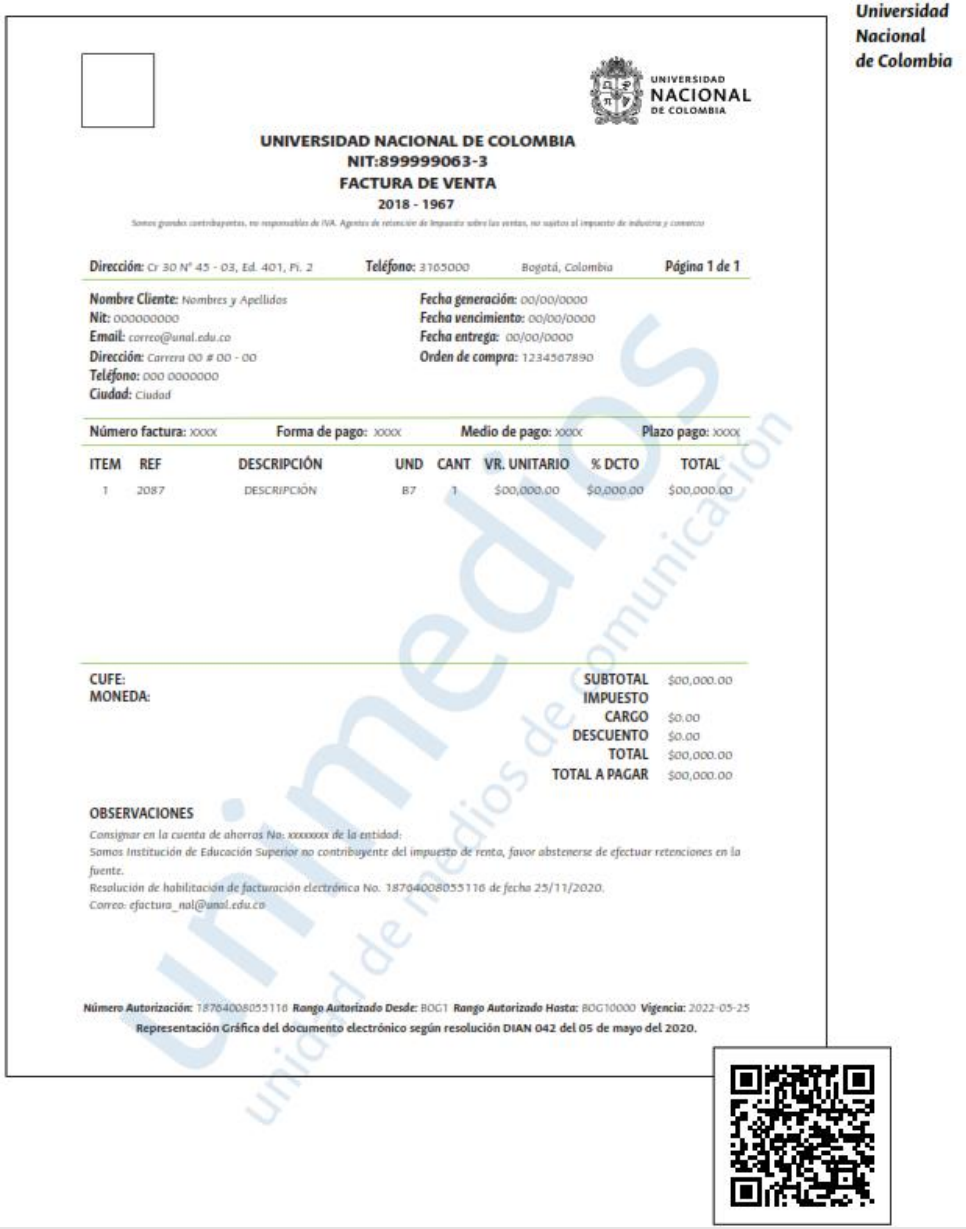

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
NIT:899999063-3
FACTURA DE VENTA
2018 - 1967

Somos grandes contribuyentes, no responsables de IVA. Agentes de retención de impuesto sobre las ventas, no sujetos al impuesto de industria y comercio

Dirección: Cr 30 N° 45 - 03, Ed. 401, Pi. 2 **Teléfono:** 3165000 Bogotá, Colombia **Página 1 de 1**

Nombre Cliente: Nombres y Apellidos
Nit: 000000000
Email: correo@unal.edu.co
Dirección: Carrera 00 # 00 - 00
Teléfono: 000 0000000
Ciudad: Ciudad

Fecha generación: 00/00/0000
Fecha vencimiento: 00/00/0000
Fecha entrega: 00/00/0000
Orden de compra: 1234567890

Número factura: xxxx **Forma de pago:** xxxx **Medio de pago:** xxxx **Plazo pago:** xxxx

ITEM	REF	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR. UNITARIO	% DCTO	TOTAL
1	2087	DESCRIPCIÓN	B7	1	$00,000.00	$0.000.00	$00,000.00

CUFE:
MONEDA:

SUBTOTAL	$00,000.00
IMPUESTO	
CARGO	$0.00
DESCUENTO	$0.00
TOTAL	$00,000.00
TOTAL A PAGAR	$00,000.00

OBSERVACIONES

Consignar en la cuenta de ahorros No: xxxxxxx de la entidad:
Somos Institución de Educación Superior no contribuyente del impuesto de renta, favor abstenerse de efectuar retenciones en la fuente.
Resolución de habilitación de facturación electrónica No. 18764008055116 de fecha 25/11/2020.
Correo: efactura_nal@unal.edu.co

Número Autorización: 18764008055116 **Rango Autorizado Desde:** BOG1 **Rango Autorizado Hasta:** BOG10000 **Vigencia:** 2022-05-25

Representación Gráfica del documento electrónico según resolución DIAN 042 del 05 de mayo del 2020.

unimedios
unidad de medios de comunicación

GENERALIDADES
EMISIÓN

- La información para generar la factura electrónica se toma de los diferentes sistemas y/o plataformas desde donde se realiza y/o reconoce la venta del bien o servicio – estructura de archivo plano y/o vista –
- Proceso ***EMISIÓN*** de factura electrónica UNAL

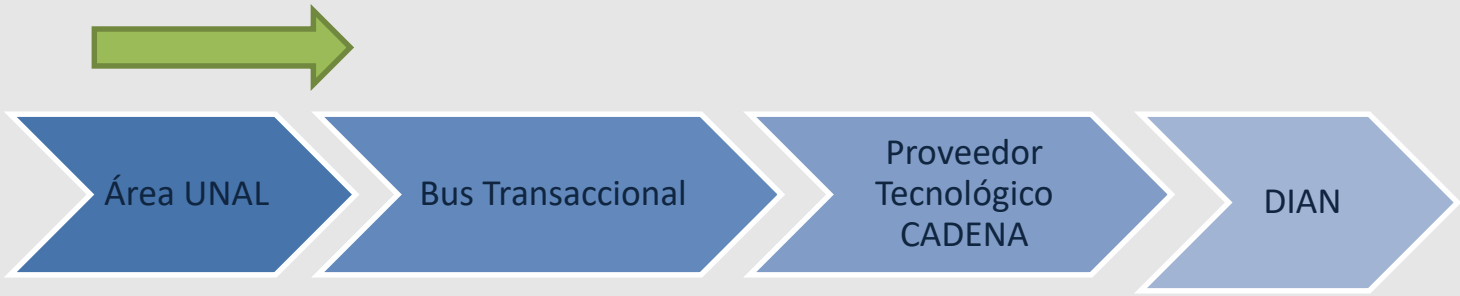

- Cada tesorería y/o área UNAL, cuenta con ***usuario de consulta*** en la plataforma del Proveedor Tecnológico CADENA.
- La numeración de facturación es por Sede – incluye uso de prefijos.
- La periodicidad para generar la factura electrónica será diaria.

GENERALIDADES EMISIÓN

- Se factura a nombre de quien se presta el servicio, así sea menor de edad.
- No se manejan procesos de ANULACIONES, se hace referencia a **NOTAS CRÉDITO** y **NOTAS DÉBITO.**
- No se facturan cuentas por cobrar, anticipos.
- Para las tesorerías de los niveles centrales la conciliación en SIA debe ser oportuna y a diario, la DIAN no permite generar facturas con fecha mayor a 10 días, recordar que la factura electrónica de matricula se genera con la fecha de conciliación del pago del estudiante en SIA.
- Las áreas responsables de la entrega de información para generar la factura electrónica deben validar que los documentos se generen.-
- Cualquier inquietud relacionada con la factura electrónica, deberá remitirse al correo electrónico reqefactura_nal@unal.edu.co

GENERALIDADES EMISIÓN

Quipu 2.0
Sistema de Gestión Financiera

- En las facturas que se elaboran desde el SGF-Quipu, las tesorerías llegarán hasta el proceso de ***"confirmar"***

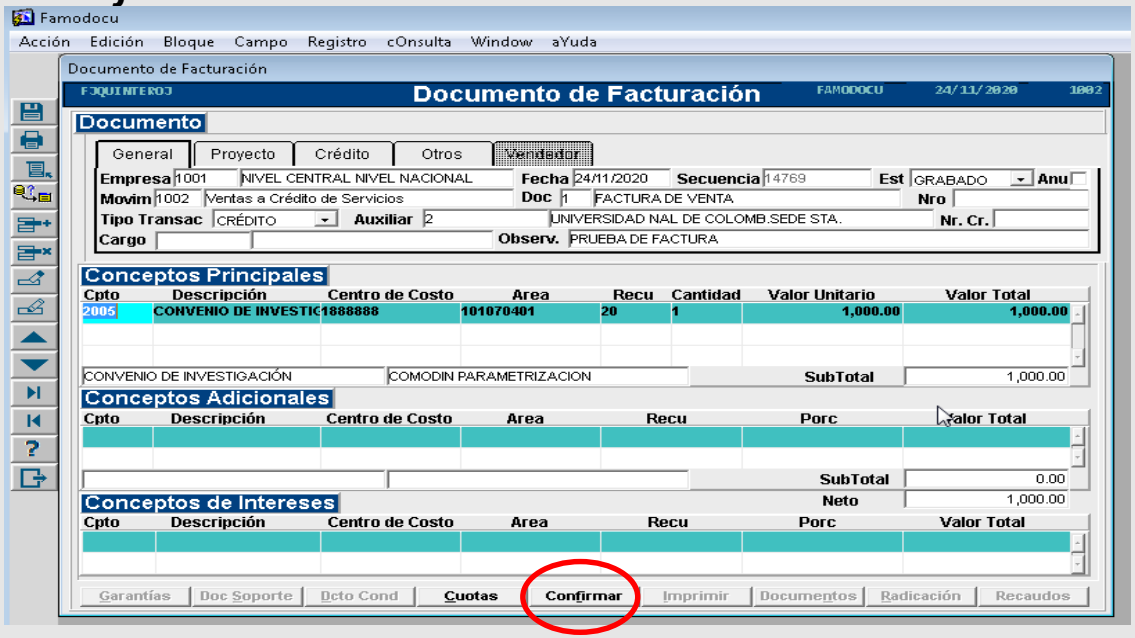

- En el SGF-QUIPU se debe generar la factura el mismo día de confirmación.
- Las inconsistencias, la no generación de facturas se tramitarán a través de la mesa de servicios en el correo mesadeayuda@unal.edu.co o preferiblemente desde Aranda.

GENERALIDADES EMISIÓN

- En el campo de observaciones del SGF-QUIPU en el campo de observaciones, colocar para orden de compra entre los siguientes símbolos el numero [[, ejemplo [4A2163151[
- Para las entidades que maneja el SIIF Nación, en el campo de observaciones del SGF-QUIPU digitar la información #$ #$, este campo tiene espacio para 77 caracteres
- En el campo de observaciones se pueden colocar los datos que se requiera relacionar en observaciones.
- Las tesorerías o áreas de cartera, deben validar que las facturas, notas crédito y notas debito generadas en QUIPU si se generen, en caso que no reportar.
- Las consultas se tramitarán a través de la mesa de servicios en el correo mesadeayuda@unal.edu.co o preferiblemente desde Aranda.

¿QUE TENER EN CUENTA?
(EMISIÓN – F.E.)

- ***No*** se podrá Solicitar o tramitar Notas Debito o Notas Crédito cuando la factura electrónica ya ha sido aceptada.

- Desde el módulo de facturación no se deben crear los terceros por cuanto al no estar en la base de terceros de QUIPU, la vista de facturación electrónica no la toma y por ende no se genera la factura electrónica.

- La fecha de digitación no es la misma a la fecha de elaboración de la factura electrónica.

TENER EN CUENTA
(EMISIÓN – F.E.)

- Las facturas en CADENA para empresas Extranjeras deben ser consultadas por el Documento Alterno y no por el NIT/Auxiliar como se muestra en la imagen a continuación.

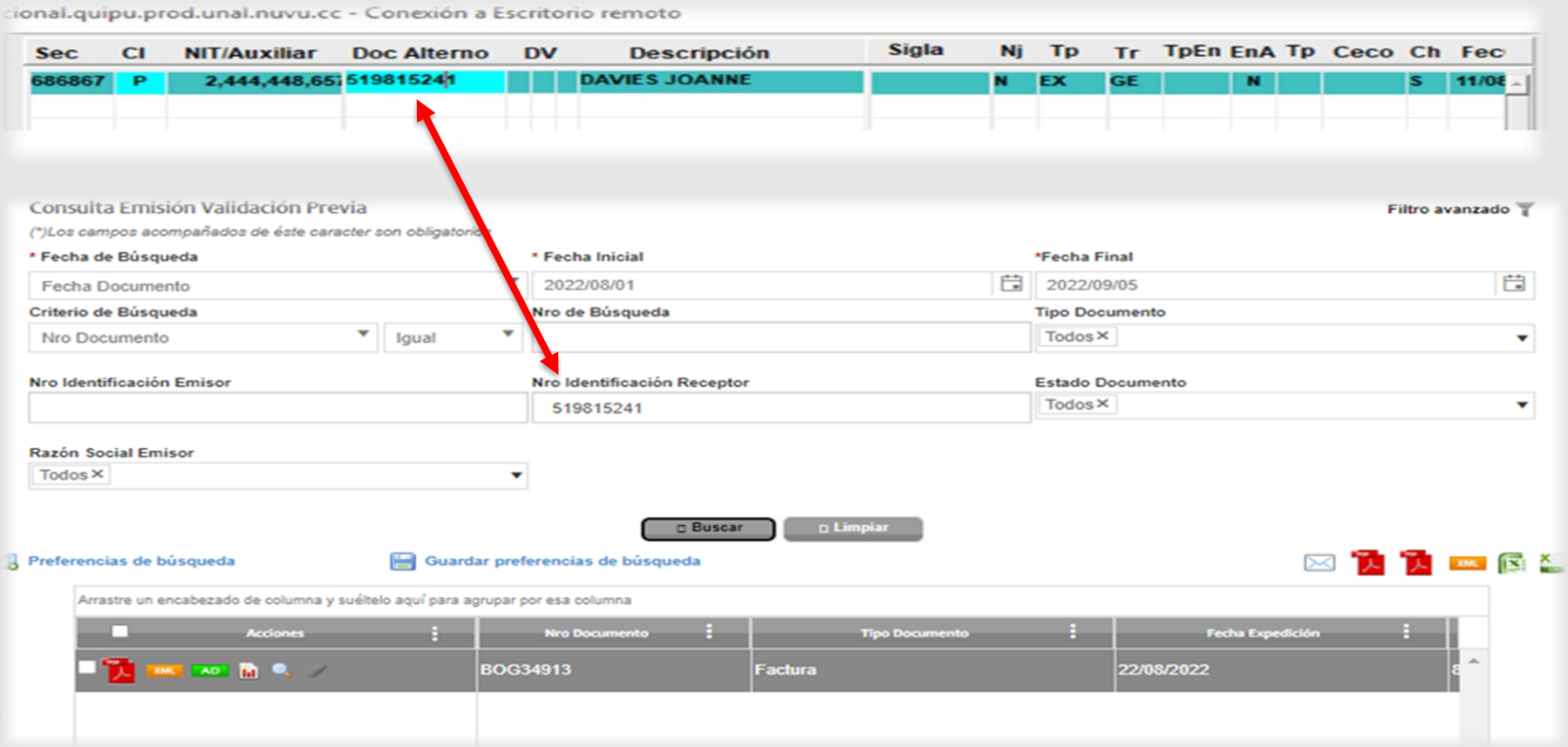

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

RECEPCIÓN

Gerencia Nacional Financiera y Administrativa

Universidad Nacional de Colombia

Proyecto **cultural y colectivo** de nación

GENERALIDADES RECEPCIÓN

CONTRATISTA OBLIGADO A FACTURA ELECRONICAMENTE

PROVEEDOR TECNOLÓGICO:
AUTORIZADO POR LA DIAN, SOFTWARE PROPIO, GRATUITO DIAN

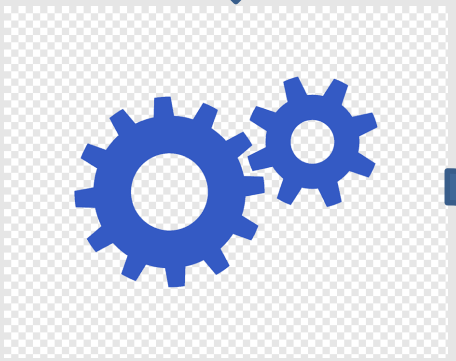

XML

NOTIFICACIÓN DE LA FACTURA AL CORREO ASOCIADO

cadena®

RECEPTOR (PROVEEDOR TECNOLÓGICO UNAL)
CORREO: efactura_nal@unal.edu.co

GENERALIDADES
RECEPCIÓN

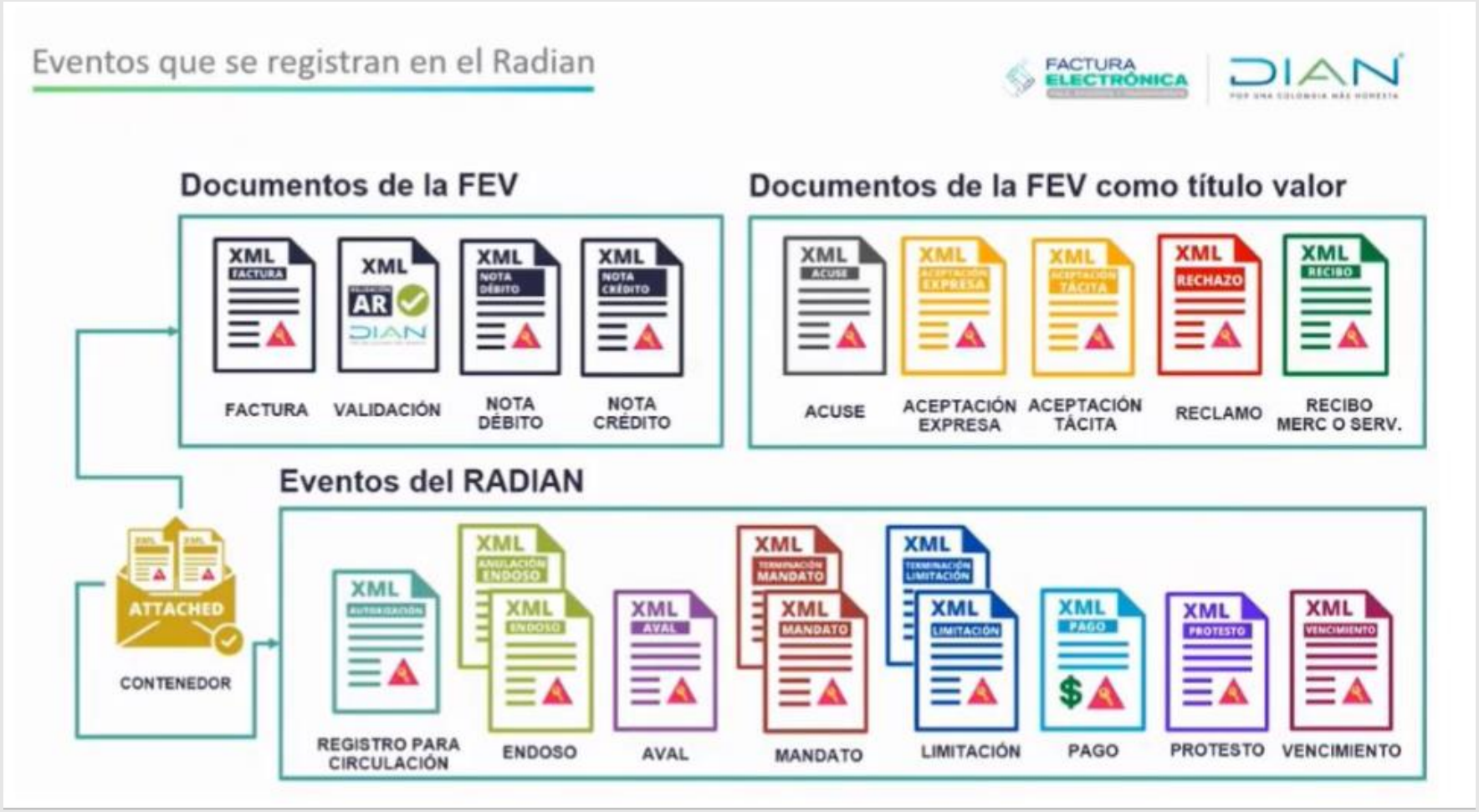

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (Formato para Recepción)

Proceso: Gestión Financiera
Formato: Constancia del recibo del bien o servicio
Etapa: Ejecutar y reconocer los hechos económicos y financieros

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

[SEDE]
[NOMBRE DE LA DEPENDENCIA]

CONSTANCIA
(Este formato aplica únicamente para contratistas personas naturales y jurídicas obligadas a facturar electrónicamente)

El supervisor o interventor hace constar que recibió por parte del contratista a satisfacción el:

Bien ☐ Servicio ☐

Considerando las condiciones y términos establecidos en la siguiente orden contractual

Elija la modalidad de contratación según aplique	Elija un elemento.	**Número/ Año:**	
No. Factura (e) electrónica (s)			
Fecha factura (s) electrónica (s)			
CÓDIGO EMPRESA SGF – QUIPU			
CONTRATISTA			
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA			

Se expide la presente constancia para efectos del respectivo pago en la ciudad de _____ el día ___ del mes de _____ del año _____.

[FIRMA]

_____
NOMBRE INTERVENTOR O SUPERVISOR
N. Identificación:
Correo electrónico:
Teléfono:

GENERALIDADES RECEPCIÓN

- Correo habilitado por la DIAN para el proceso de Facturación Electrónica efactura_nal@unal.edu.co, único autorizado para recibir facturas electrónicas.
- La recepción de facturas, notas débito y notas crédito, aplica solo a proveedores de bienes y servicios obligados a facturar electrónicamente.
- La Universidad deberá aceptar o rechazar la factura electrónica, nota débito o nota crédito, dentro de las 72 horas siguientes a la aceptación del bien o del servicio.
- El correo para inquietudes es reqefactura_nal@unal.edu.co.
- Las inconsistencias se deben realizar a través de mesa de servicios o de Aranda.

TENER EN CUENTA. (RECEPCIÓN – F.E.)

- De acuerdo a la normativa DIAN, al proveedor tecnológico de la Universidad deben llegar los archivos en **(.ZIP)** a través del correo efactura_nal@unal.edu.co, el cual debe contener la representación grafica (archivo **.PDF**) y el Attached Document (**.XML**).
- No deben llegar al correo efactura_nal@unal.edu.co, el pdf y el xml separados.
- Una vez la Universidad acepte la factura, el proveedor no podrá generar nota crédito o débito.
- Si se presentan inquietudes sobre la factura radicada en la Universidad, se pueden validar en la página de la DIAN con el código CUFE.

TENER EN CUENTA. (RECEPCIÓN – F.E.)

- De acuerdo a las parametrizaciones para los títulos valor, la Universidad solamente dará click en el botón de aceptación del bien o del servicio y cuando se requiera rechazar la factura. Es decir, la aceptación de la factura es tácita por parte de la Universidad.

- El proceso de recepción de los eventos titulo valor para las facturas electrónicas es únicamente para documentos a crédito no para contado, razón por la cual para la legalización de avances y cajas menores no aplica este procedimiento, sin embargo las tesorerías podrán consultar en la plataforma el documento.

Gracias

Universidad Nacional de Colombia

Proyecto **cultural y colectivo** de nación